

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 7 DE MARZO DE 1957

Nº 13.189

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 81 de 1º de julio de 1955, por la cual no se avoca un conocimiento.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 110 de 24 de enero de 1956, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 14 de 12 de enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 2311 de 12 de julio de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 10 de 11 de enero de 1954, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Contrato Nº 37 de 14 de septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Pedro Ernesto Ariza, en representación de "Favoritos Generales, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Minería y Pesca

Resolución Nº 1 de 11 de enero de 1956, por la cual se reforma y adiciona una resolución.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 81.—Panamá, 1º de julio de 1955.

El Alcalde Municipal de Santiago conoció de un denuncia presentado por el Subteniente de la Guardia Nacional, Alejandro Gill, contra Nilo Aguirre, vecino de Santiago, quien golpeó al Guardia Ricardo Corcho, causándole hematoma en el ojo izquierdo, en la noche del día 17 de mayo de este año. El mencionado agente acusó a Aguirre como responsable de ese ultraje y explicó que fue agredido porque le llamó la atención por su actitud irrespetuosa contra dos señoras que pasaban cerca de él.

Aguirre ha aceptado que golpeó al aludido agente y aún cuando explica que ello se debió a que tuvo que actuar en legítima defensa contra dicho agente y otros dos que no estaban uniformados, y que le causaron lesiones, tal hecho no llegó a comprobarse, por lo cual el Alcalde impulsó a Aguirre diez días de arresto incommutable, por medio de la Resolución Nº 50 de 9 de mayo de 1955.

El fallo del Alcalde de Santiago fue confirmado por el Gobernador de Veraguas en segunda instancia, por medio de la Resolución Nº 21 de 13 de mayo de 1955. La pena impuesta procede conforme al artículo 19 de la Ley 44 de 1953 y, por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 110.—Panamá, 24 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Pino Jr., panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-24824, con residencia en Volcán, provincia de Chiriquí, con licencia de Operador Radio-Aficionado Nº 110 de la Clase "B", ha solicitado a este Departamento se le conceda licencia para instalar una estación de Radio-Aficionado de la Clase "B".

El señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

"Que se expida una licencia al señor Manuel Pino Jr. para instalar y operar una estación de Radio-Aficionado en El Volcán, Provincia de Chiriquí.

El aparato transmisor tiene un tubo final 813 con 1500 voltios modulado por dos 811 con una potencia de 250 vatios.

Se le señalan las letras distintivas HP8MP.

En caso de interferencias debe suspender el funcionamiento del transmisor".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Manuel Pino Jr., para que pueda instalar y operar un transmisor Radio-Aficionado de clase "B" en su residencia en Volcán, Provincia de Chiriquí.

Sus letras de identificación serán H P 3 M P.
Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barreras)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barreras)
Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicite en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 14
(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alcibíades Picota, Almacenista de 5ª Categoría en la Sección Administrativa y de Contabilidad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2311

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2311. — Panamá, 12 de julio de 1954.

El señor Esteban Basilio Ortega Román, hijo de Esteban Ortega Muñoz y de Concepción Román de Ortega, españoles, por medio de escrito de fecha 16 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 1º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-

dre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Esteban Basilio Ortega Román ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Ortega nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 14 de junio de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Ortega ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Ortega ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Esteban Ortega Román tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 10. — Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas ha elevado en consulta a este Despacho la Resolución Nº 24 del 2 de julio de 1953, por la cual dicho funcionario declara que Miguel Aguilar, panameño, mayor de edad, viudo, con cédula de identidad personal Nº 53-710, en su propio nombre y en el de sus menores hijos, Bárbara, Anastasio, Adolfo y José Aguilar, de 14, 16, 12 y 10 años de edad respectivamente; Elizondo Aguilar, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 53-3308 en su propio nombre y en el de sus menores hijas Margarita y Aminta Aguilar, de 4 y 6 años de edad, respectivamente; Moisés Aguilar, panameño, soltero jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 53-2676, en su propio nombre y en el de su menor hijo Misael Aguilar, de un año de edad; Adán Aguilar,

panameño, mayor de edad, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 53-2665, en su propio nombre; Alberto Aguilar, panameño, mayor de edad, casado en 1946, con cédula de identidad personal N° 53-1629 en su propio nombre y en el de sus menores hijos Sixta Teófila y Miguel Aguilar, de 3 y 2 años de edad, respectivamente; y Virgilio Aguilar, en su propio nombre y en el de sus menores hijas, Eva María, María de la Cruz y Donatila Aguilar, de 10, 6 y 2 años de edad, respectivamente, tienen derecho a que se les adjudique a título gratuito un globo de terreno de ciento diez y seis hectáreas con setecientos metros cuadrados (116 Hect. 0700 m2), denominado "Palma Real", ubicado en jurisdicción del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

Los linderos del mencionado terreno son los siguientes: Norte, terrenos nacionales, partiendo de un punto del camino hacia Tolé hasta encontrar una palma y el Callejón del Paredón, pasando por unos árboles de mango hasta llegar al Brincadero en el Río Higuí; Sur, terrenos nacionales pasando por la Dormidera derecho a Los Pilonos en el Río Higuí; Este, Río Higuí y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales, desde un punto en el camino hacia Tolé derecho a La Pita.

Se ha hecho un estudio detenido del expediente que contiene la Resolución arriba mencionada y se observa que el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al acoger y tramitar esta solicitud lo hizo de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 7° de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal.

A solicitud de los interesados la adjudicación se hace en común y proindiviso en la siguiente proporción:

Para los mayores jefes de familia Miguel, Elizondo, Moisés, Adán, Alberto y Virgilio Aguilar, diez (10) hectáreas c/u.....	60 Hect.
Cinco (5) hectáreas para cara uno de los menores Bárbara, Anastasio, Adolfo y José Aguilar, hijos de Miguel Aguilar.....	20 Hect.
Para las menores Margarita y Aminta Aguilar, hijas de Elizondo Aguilar, cinco (5) hectáreas cada uno....	10 Hect.
Para el menor Misael Aguilar, hijo de Moisés Aguilar..	5 Hect.
Para los menores Sixta Teófila y Miguel Aguilar, hijos de Alberto Aguilar, cinco (5) hectáreas cada uno...	10 Hect.
Para los menores Eva María y Donatila Aguilar, hijas de Virgilio Aguilar, cinco (5) hectáreas cada uno....	10 Hect.
Para la menor María de la Cruz Aguilar, hija de Virgilio Aguilar.....	1 Hect. 0700 m2

Total... 116 Hect. 0700 m2

Por las razones anteriormente expuestas, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución N° 24 del 2 de julio de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia del globo de terreno antes descrito a favor de los señores Miguel, Elizondo, Moisés, Adán, Alberto y Virgilio Aguilar, de generales conocidas; a los menores Bárbara, Anastasio, Adolfo y José Aguilar; hijos de Miguel Aguilar; a las menores Margarita y Aminta Aguilar, hijas de Elizondo Aguilar; a los menores Misael, Sixta Teófila y Miguel Aguilar, hijos de Moisés Aguilar el primero y de Alberto Aguilar los dos últimos; y a las menores Eva María, Donatila y María de la Cruz Aguilar, hijas de Virgilio Aguilar, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador de Veraguas en la Resolución arriba mencionada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda, de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Cira Peralta.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Pedro Ernesto Arias, con Cédula de Identidad Personal N° 47-3626, en representación de la empresa "Inversiones Generales, S. A.", de la que es Presidente, y quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Contratista se compromete a entregar al Gobierno Nacional, puestas en el Almacén General del Gobierno de esta ciudad, libre de todo impuesto, la cantidad de cincuenta y nueve mil, setecientos ochenta y cuatro (59,784) placas para los vehículos que han de circular en territorio de la República durante el año 1955. Esta entrega debe hacerse, lo más tardar, el día quince (15) de noviembre de este año 1954.

Segunda: Las placas a que se refiere la cláusula anterior, son las mismas que se detallan en los pliegos de cargos o especificaciones que se entregaron al Contratista a causa de la licitación pública en la que salió vencedor y que motiva este Contrato. Queda entendido que el Contratista queda obligado a cumplir con exactitud los detalles que con respecto a estas placas se determinan en los referidos pliegos. Para mayores detalles, se establece que estas placas deben ser de

la misma calidad de las suministradas para el año 1954, tanto en grosor, como en los demás requisitos que se especifican, para la cual se entrega al Contratista una placa de muestra que es la N° P-6600.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista está en la obligación de depositar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, dos (2) fianzas, a saber: una por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la licitación adjudicada, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae; y, otra, por el venticinco por ciento (25%) de este mismo total, que estará vigente por seis (6) meses después de la entrega de las placas, para garantizar la calidad del material en lo que se refiere a firmeza de la coloración y visibilidad de los números y leyendas. Estas dos fianzas deben ser puestas en efectivo o en Bonos del Estado. La fianza del cincuenta por ciento será devuelta cuando las placas hayan sido recibidas en su totalidad a satisfacción de acuerdo con las especificaciones.

Cuarta: El Gobierno Nacional pagará al Contratista, por las referidas placas, la cantidad de diez mil cuatrocientos treinta y nueve balboas con diez y ocho centésimos (B/. 10,439.18), mediante Cuenta contra el Tesoro Nacional.

Quinta: Si el Contratista no pudiere, por alguna causa, hacer entrega, el día quince (15) de noviembre del presente año, de las placas que por medio de este Contrato se compromete a entregar, el Gobierno Nacional queda autorizado para adquirirlas por otros medios, siendo por cuenta del Contratista el costo de ellas y todos los demás gastos que por esta causa se ocasionen, y perdiendo en este caso las fianzas depositadas.

Sexta: Este Contrato se basa en las Resoluciones N° 1674 y 2492 de 14 de junio y 1° de septiembre del presente año, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 299 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la firma del Excmo. Señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado para impartir esta aprobación según consta en la Nota N° 940-C.G. de 25 de agosto próximo pasado, del Consejo de Gabinete.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este Contrato en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por "Inversiones Generales, S. A.",
Pedro Ernesto Arias.
Cédula N° 47-3626

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

Henrique Obarrío.
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REFORMASE Y ADICIONASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución número 1.—Panamá, 11 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodrigo Arosemena Misteli obtuvo mediante Resolución Ejecutiva N° 7 de 17 de octubre de 1955 derechos de explotación de las minas de manganeso denominadas Hausmanita de tres pertenencias con una capacidad superficial global de catorce hectáreas y seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (14 Hect. 6.750 m2) y Psilomelane de tres pertenencias con una capacidad superficial global de catorce hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (14 Hect. 8.750 m2) con los rumbos, medidas y coordenadas expresados en la mencionada Resolución y ubicadas en el Corregimiento de Garrote, distrito de Portobelo, Provincia de Colón;

Que el señor Rodrigo Arosemena Misteli traspasó sus derechos de explotación de estas dos minas Hausmanita y Psilomelane a la Compañía denominada "Merimax, S. A." representada por su Presidente, señor Emanuel Lyons Jr. mediante escritura Notarial N° 2158 de 25 de octubre de 1955, inscrita en la Sección de Arrendamientos y Anticresis del Registro Público al tomo 660, Folio 59, Asiento 17252 el día 27 de octubre de 1955, como se lee en el instrumento respectivo a fojas 42, 43, 44 y 45 inclusive del expediente, que se guarda en la oficina de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

Que la Compañía "Merimax, S. A." por medio de su representante legal en memorial de fecha 23 de noviembre de este año manifiesta al Organismo Ejecutivo que hubo error al expresar las coordenadas geográficas correspondientes a las esquinas de las pertenencias de las minas de manganeso "Hausmanita" y "Psilomelane", cuyos derechos de explotación le fueron traspasados por el denunciante y concesionario Rodrigo Arosemena Misteli, que no cambia ni altera la ubicación de dichas minas ni su capacidad super-

ficiaria, tal como lo indica el Informe del Ingeniero Rafael Vásquez Tinoco legalizado ante el Juez Primero del Circuito Octavio Villalaz, que ha presentado la Compañía Merimax, S. A. junto con el plano rectificado de conformidad con el Informe, para justificar su demanda de rectificación de coordenadas.

Que es potestativo del Órgano Ejecutivo subsanar el error de cualesquiera de las circunstancias designadas en la ratificación del registro en cualquier tiempo, a petición de parte interesada.

RESUELVE:

Reformar y adicionar, como en efecto reforma y adiciona, sin perjuicio de tercero, la Resolución Ejecutiva número 7 de 17 de octubre de 1955, por la cual se le otorgó al señor Rodrigo Arosemena Misteli, derechos de explotación de las minas de manganeso denominadas Hausmanita y Psilomelane ubicadas en el Corregimiento de Garrote, distrito de Portobelo, Provincia de Colón, que dicho señor traspasó posteriormente a la Compañía Merimax, S. A. mediante Escritura Notarial número 2158 de 25 de octubre de 1955 inscrita en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis, al tomo 660, folio 59, asiento 17252, en el sentido de corregir los errores de coordenadas geográficas de conformidad con el Informe del Ingeniero que junto con el plano ya mencionado, aparecen en el expediente y

Conceder como en efecto concede, a la Compañía Merimax, S. A. el derecho de explotar estas dos minas de manganeso arriba mencionadas, que le fue traspasado por el señor Rodrigo Arosemena Misteli, su denunciante y anterior concesionario, cuyos linderos, medidas, rumbos, superficie, coordenadas y ubicación, son los siguientes: Mina de Manganeso denominada "Hausmanita" ubicada en el Corregimiento de Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón, y compuesta de tres pertenencias denominadas "Hausmanita Número Uno", "Hausmanita Número Dos" y "Hausmanita Número Tres". La pertenencia Hausmanita Número Uno se identifica así: Linderos: Por el Norte limita con las pertenencias "Hausmanita Número Dos" y "Hausmanita Número Tres". Por el Sur limita con tierras baldías nacionales. Por el Este limita con tierras baldías nacionales y por el Oeste con tierras baldías nacionales.

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número uno se miden 122.50 metros con rumbo Norte 39 grados 34 minutos Este y se llega al monumento número dos. De aquí se miden 400 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 11. De aquí se miden 122.50 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento número 12. De aquí se miden 400 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 1 que sirvió de partida.

Las coordenadas que corresponden a los monumentos que indican las esquinas de esta pertenencia son así: al monumento número uno corresponden 9 grados 26 minutos 36 segundos más 12 metros 32 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 40 segundos más 25 metros 81 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número dos corresponden las si-

guientes coordenadas 9 grados 26 minutos 39 segundos más 14 metros 59 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 38 segundos más 8 metros 79 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 11 corresponden las siguientes coordenadas: 9 grados 26 minutos 47 segundos más 23 metros 61 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 48 segundos más 12 metros 9 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 12 corresponden las siguientes coordenadas: 9 grados 26 minutos 44 segundos más 21 metros 34 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 50 segundos más 29 metros 10 centímetros de Longitud Occidental. La pertenencia "Hausmanita Número Dos" se identifica así: Linderos: Por el Norte limita con la pertenencia "Psilomelane Número Uno". Por el Sur limita con la pertenencia "Hausmanita Número Uno". Por el Este limita con tierras baldías nacionales y por el Oeste con la pertenencia "Hausmanita Número Tres". La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número dos se miden 150 metros con rumbo Norte 39 grados 34 minutos Este y se llega al monumento número tres. De aquí se miden 325 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 14. De aquí se miden 150 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento número 13. De aquí se miden 325 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número dos que sirvió de partida.

Las coordenadas que corresponden a los cuatro monumentos que marcan las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número 3 corresponden 9 grados 26 minutos 43 segundos más 7 metros 34 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 35 segundos más 4 metros 76 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 14 corresponden 9 grados 26 minutos 49 segundos más 30 metros 3 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 43 segundos más 11 metros 25 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 13 corresponden 9 grados 26 minutos 46 segundos más 6 metros 56 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 46 segundos más 15 metros 28 centímetros de Longitud Occidental. Las coordenadas del monumento número 2 ya fueron indicadas al describir la pertenencia "Hausmanita Número Uno".

La pertenencia "Hausmanita Número Tres" se identifica así: Linderos: Por el Norte limita con la pertenencia "Psilomelane Número Tres". Por el Sur limita con la pertenencia "Hausmanita Número Uno" y con tierras baldías nacionales. Por el Este limita con las pertenencias "Hausmanita Número Dos" y "Psilomelane Número Uno" y por el Oeste con tierras baldías nacionales.

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número 9 se miden 250 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento número 10. De aquí se miden 200 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 13. De aquí se miden 250 metros con rumbo Norte 39 grados 34 minutos Este y se llega al monumento número 15. De aquí se

miden 200 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 9 que sirvió de partida.

Las coordenadas que corresponden a los monumentos que demarcan las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número 9 corresponden 9 grados 26 minutos 56 segundos más 19 metros 44 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 48 segundos más 10 metros 21 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 10 corresponden 9 grados 26 minutos 50 segundos más 11 metros 4 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 51 segundos más 20 metros 80 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 15 corresponden 9 grados 26 minutos 52 segundos más 14 metros 93 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 41 segundos más 11 metros 56 centímetros de Longitud Occidental.

Las coordenadas del monumento número 13 ya se dejaron indicadas al describir la pertenencia denominada "Hausmanita Número Dos".

La mina de manganeso denominada "Psilomelane" está formada por tres pertenencias designadas con los nombres "Psilomelane Número Uno", "Psilomelane Número Dos" y "Psilomelane Número Tres".

La pertenencia "Psilomelane Número Uno" se identifica así: Linderos: Por el Norte limita con la pertenencia "Psilomelane Número Dos" y con tierras baldías nacionales. Por el sur limita con la pertenencia "Hausmanita Número Dos". Por el Este limita con tierras baldías nacionales y por el Oeste con la pertenencia "Psilomelane Número Tres".

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número tres se miden 150 metros con rumbo Norte 39 grados 44 minutos Este y se llega al monumento número 4. De aquí se miden 325 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento 16. De aquí se miden 150 metros con rumbo Sur 39 grados 34 minutos Oeste y se llega al monumento número 14. De aquí se miden 325 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 3 que sirvió de partida.

Las coordenadas correspondientes a los monumentos ya mencionados y que indican las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número 4 corresponden 9 grados 26 minutos 47 segundos más 0 metros 8 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 32 segundos más 0 metros 73 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 16 corresponden 9 grados 26 minutos 53 segundos más 22 metros 75 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 40 segundos más 10 metros 13 centímetros de Longitud Occidental. Las coordenadas correspondientes a los monumentos número 3 y número 4 ya fueron indicadas al describir la pertenencia "Hausmanita Número Dos" y por eso no se repiten. La pertenencia "Psilomelane Número Dos" se identifica de la siguiente manera: Linderos: Por el Norte limita con tierras baldías nacionales. Por el Sur limita con la pertenencia "Psilomelane Número Uno". Por el Este limita con tierras baldías nacionales y por el Oeste con la pertenencia

"Psilomelane Número Tres". La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número 5 se miden 200 metros con rumbo Norte 39 grados 44 minutos Este y se llega al monumento número 6. De aquí se miden 250 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 7. De aquí se miden 200 metros con rumbo Sur 39 grados 44 minutos Oeste y se llega al monumento número 16. De aquí se miden 250 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 5 que sirvió de partida.

Las coordenadas que corresponden a los monumentos ya mencionados, que indican las esquinas de esta pertenencia son así: Al monumento número 5 corresponden 9 grados 26 minutos 43 segundos más 17 metros 14 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 33 segundos más 28 metros 4 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 6 corresponden 9 grados 26 minutos 53 segundos más 17 metros 68 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 29 segundos más 24 metros 61 centímetros de Longitud Occidental. Al monumento número 7 corresponden 9 grados 26 minutos 58 segundos más 23 metros 32 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 36 segundos más 4 metros 41 centímetros de Longitud Occidental. Las coordenadas que corresponden al monumento número 16 ya fueron indicadas al describir la pertenencia denominada "Psilomelane Número Uno".

La pertenencia denominada "Psilomelane Número Tres" se identifica así: Linderos: Por el Norte limita con tierras baldías nacionales. Por el Sur limita con la pertenencia "Hausmanita Número Tres". Por el Este limita con las pertenencias "Psilomelane Número Uno" y "Psilomelane Número Dos" y por el Oeste limita con tierras baldías nacionales.

La descripción de esta pertenencia es así: Partiendo del monumento número 7 se miden 200 metros con rumbo Norte 50 grados 26 minutos Oeste y se llega al monumento número 8. De aquí se miden 250 metros con rumbo Sur 39 grados 24 minutos Oeste y se llega al monumento número 9. De aquí se miden 200 metros con rumbo Sur 50 grados 26 minutos Este y se llega al monumento número 15. De aquí se miden 250 metros con rumbo Norte 39 grados 34 minutos Este y se llega al monumento número 7 que sirvió de partida. Las coordenadas que corresponden a los monumentos que demarcan las esquinas de esta pertenencia ya han sido constatadas al describir las pertenencias que anteceden, a excepción del monumento número 8 cuyas coordenadas son 9 grados 27 minutos 02 segundos más 27 metros 83 centímetros de Latitud Norte y 79 grados 32 minutos 41 segundos más 3 metros 50 centímetros de Longitud Occidental.

Fundamento Legal: Artículo 46 del Código de Minas y artículos 12 de la Ley 100 de 1941. Comuníquese, publíquese y regístrese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELICIO CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

- 1º Que en la caja de redención hay disponible las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:
- | | |
|---|---------------|
| Bonos de Inversión y Ahorro, 6%, 1941-1951 | B./108.620.00 |
| Bonos del Hipódromo Nacional, 6% 1954-1974 | 11.250.00 |
| Bonos de la Zona Libre de Colón, 6% 1955-1965 | 10.230.00 |
| Bonos de Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976 | 15.400.00 |
- 2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del día 2 de marzo de 1957.
- 3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.
- 4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 4 de marzo de 1957 a las 9:00 a.m.
- 5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de marzo de 1957, y hasta el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

Panamá, 23 de febrero de 1957.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día 27 del mes de marzo de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B./1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el trabajo de pintura de la Escuela de San Carlos en jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre.

Dicha licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o de su representante legalmente autorizado. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento durante las horas hábiles, previo depósito de la suma de B./5.00, como garantía de devolución.

Panamá, 25 de febrero de 1957.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

A V I S O

A las diez de la mañana en punto del día 15 de marzo del año 1957, se abrirán en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, Palacio Nacional, bajo la presidencia del señor Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas que artículos de seriería de su propiedad, denominado EL ENCANTO, situado en Calle Próspero Pinel número 17, en esta ciudad de Panamá.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, febrero 18 de 1957.

Hilda Almanza Reyes,
Céd. 47-60580.

L. 47582
(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ricardo Vallarino Ch., ha solicitado a este Despacho, a nombre de la señora Judith Herrera de Vargas, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, con cédula de Identidad N° 47-72978, una zona para exploraciones exclusivas de hierro, ubicada en la Provincia de Panamá y localizada así:

ZONA N° 2. "La isla de Otoque, en la Provincia de Panamá, desde la línea de la marca baja".

Área: Doscientas ochenta hectáreas (280 Hects.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 20 de febrero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VÍCTOR NAVAS.

L. 47757

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención instaurada por el Dr. Javier Lasso de la Vega contra Elizabeth de Peterson, se ha señalado el día 8 de marzo venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

4 vitrinas-mostrador	B./180.00
1 vitrina-mostrador	30.00
1 vitrina	17.50
1 vidriera	15.00
1 vidriera que está un poco rota en uno de sus ángulos	10.00
1 estantería	40.00
1 estantería	25.00
6 lámparas eléctricas portátiles	9.00
4 docenas de platos surtidos	6.00
2 tazas con plato	0.20
7 brochas para afeitar	3.50
1 jarra de vidrio	0.75
1 licorera	1.35
1 maleta de cartón	0.80
6 floveros imitación plata	3.00
1 bandeja imitación plata	1.00
5 rosetas de loza para focos	2.00
11 jarritos	0.55
12 vasos de material plástico	1.20
2 cajetas de juguetes varios	4.00
3 bandejas de vidrio	0.75
12 collares de fantasía	6.00
5 frascos de champú	1.25
4 tazas chinas	0.80
8 plumarios Paper-mate	4.00
15 gorras	4.50
5 carteras de cuero, para señora	5.00
6 cajetas de hilo para coser	1.80
4 diccionarios pequeños	3.00
6 latas de polvo "Pons"	0.60
4 latas de polvo "Eclat"	0.60
100 pares de aretes de fantasía	32.00
92 pares de aretes de fantasía	18.40
15 carteras de material plástico para billetes	0.60
90 pares de aretes de fantasía	18.00
102 pares de aretes de fantasía	20.40
36 sortijas de fantasía	7.20
3 mantillas españolas	4.50
10 correitas para mujer	2.40

Total B./482.45

La base del remate es la suma de cuatrocientos ochenta y dos balboas con cuarenta y cinco centésimos (B./482.45), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuan-

do el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele los bienes al mejor postor.

Panamá, 18 de febrero de 1957.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis J. Márquez B.

L. 48942

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de George Ernest Facey, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Febrero dieciocho de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: ...

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1° Que está abierto el juicio de sucesión intestada de George Ernest Facey, desde el día doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su defunción;

2° Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Systin Facey y Phillis Maud Facey en su condición de hijas del causante;

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario (fdo.) Raúl Gmo. López G."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 47667

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

Cayetano Stanzola, varón, mayor de edad, panameño, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a justificar su ausencia y hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido la señora Guillermina Deportage de Stanzola.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Panamá, octubre 23 de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 47788

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes P. de León, panameña, casada, maestra, residente en la calle Bolívar casa N° 3065

La Chorrera, ha solicitado título de dominio, sobre una casa de bloques de concreto, piso de mosaicos, techo de zinc, construida sobre un lote municipal ubicado en la acera Oeste de la calle de Santa Rita, de esta ciudad, bajo los linderos siguientes: Norte, casa de Prudencio Morales; Sur, casa de María Carrasco; Este casa de Celia Alvarez de de la Cruz y Oeste, calle de Santa Rita.

Por tanto, se cita a todos los que se circan con derecho en el inmueble a hacer valer sus derechos en el juicio, dentro de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de febrero de 1957.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 48903

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Albino González, ha solicitado por compra a la Nación, un globo de terreno baldío nacional con una extensión superficial de noventa y nueve hectáreas más setecientos cinco metros cuadrados (99 hectas, más 705 m²) ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, comprensión del Distrito y de la Provincia de Colón, el cual está aliderado de la manera siguiente: Por el Norte, Pablo Jurado, por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, terrenos nacionales, y por el Oeste, Río Gatún Grande.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derecho a oponerse a la venta, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado, hoy 15 de enero de 1957.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Colón,

JOSE M. GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

América De León.

L. 56887

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Colón,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Miguel González K. y Antonio Rocha, González, han solicitado por compra a la Nación un globo de terreno baldío nacional, con una extensión superficial de ochenta y dos hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados (82 hectas, con 9.452,96 m²) ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, comprensión del Distrito y Provincia de Colón, el cual está aliderado de la manera siguiente: Norte, terreno nacional; Sur, Pablo Jurado; Este, terrenos nacionales, y Oeste, Río Gatún Grande.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se crea con derechos a oponerse a la venta, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado, hoy 15 de febrero de 1957.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Colón,

JOSE M. GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

América De León.

L. 56888

(Única publicación)